ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 39 DE 2026

Versión: 04 Fecha: junio 03 de 2025

TIPO DE CONTRATO:	**CONSULTORIA**
CONTRATO No:	**39 DE 2026**
OBJETO:	**"CONSULTORIA EN TRABAJO SOCIAL PARA LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 3713 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA".**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**56 DE FEBRERO 13 DE 2026**
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
PLAZO:	CUATRO MESES (4) Y QUINCE DÍAS (15), contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, sin que por ningún motivo exceda la vigencia 2026.
VALOR:	**TREINTA MILLONES VEINTICINCO MIL VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL VIGENTE ($30.025.023) IVA incluido**
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP, pagará al contratista de la siguiente manera y por productos entregables:

PRODUCTOS PRIMER PAGO	40%	$12.010.009
PRODUCTOS SEGUNDO PAGO	50%	$15.012.511
PRODUCTOS TERCER PAGO	10%	$3.002.502
TOTAL	**100%**	**$30.025.023**

La aprobación de pagos en cada etapa está supeditada a que, los productos sean aceptados por la interventoría general del contrato como representante técnico ante la Alcaldía de Pereira.

SUPERVISOR:	**ANDRES SAENZ TABORDA**
CONTRATISTA:	**LAURA ANDREA ARISTIZABAL HERNANDEZ**
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC	**1.032.471.287**
DIRECCION:	Carrera 36 No. 84B30 Condina Conjunto Residencial Savannah - Pereira
TELEFÓNO/CELULAR:	3155731716
EMAIL:	laaristizabalh@gmail.com

DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.558.204** expedida en Bogotá D.C. **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**

identificada con **NIT: 901.065.380-1** nombrado por medio de Decreto No. 466 de fecha 16 de mayo de 2025, posesionado con acta 134 del 19 de mayo de 2025, autorizado para contratar por Acuerdo No. 006 de abril 3 de 2017 de la Junta Directiva de la Entidad, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EDUP** y de otra parte, **LAURA ANDREA ARISTIZABAL HERNANDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía **1.032.471.287** expedida en Bogotá, Domicilio: Carrera 36 No. 84B30 Condina Conjunto Residencial Savannah – Pereira, Teléfono Celular: 3155731716 Email: laaristizabalh@gmail.com quién obra en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato de **CONSULTORÍA** que consta de las siguientes consideraciones: **1).** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP es una empresa industrial y comercial del estado, adscrita a la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira, creada por Decreto No. 835 de octubre 6 de 2016, expedido por la Alcaldía Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo No. 12 del 18 de Julio de 2016 expedido por el Concejo Municipal de Pereira. Como función principal la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana, de conformidad con la previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, inmobiliarios y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, y celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales; articulando la acción municipal para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modificación, y renovación del espacio urbano, para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes. Que, dentro de las actividades generales a la EDUP, le corresponde desarrollar entre otras, las siguientes actividades: • Gestionar y promover la puesta en marcha de programas de desarrollo urbano de conformidad con las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial. • Gestionar y promover proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión urbana orientados al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, que se ajusten a las políticas y estratégicas del Plan de Ordenamiento Territorial y participar en su ejecución a través de sistemas de actuación pública o mixta. • Proponer instrumentos y herramientas técnicas, financieras y normativas que permitan la operación de los programas en el marco del ordenamiento urbano y el reconocimiento de las dinámicas urbanas y sociales. • Canalizar iniciativas del sector privado y de las comunidades ocupantes de las zonas objeto de intervención de la Empresa, y orientar la concertación a efectos de formular los instrumentos de planificación y gestión. • Llevar a cabo las operaciones comerciales y de gestión económica pertinentes y necesarias para cumplir con su objeto social. De acuerdo a lo anterior, se suscribió contrato interadministrativo celebrado entre la Empresa de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira, No. 3713-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS PARA FORTALECER Y APOYAR TÉCNICAMENTE A LAS DIFERENTES SECRETARIAS EN PROYECTOS DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS EN OBRAS NUEVAS, AJUSTES A DISEÑOS, DISEÑOS DE ADECUACIONES LOCATIVAS, ADSCRITOS A LA ALCALDIA DE PEREIRA, MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS", por lo cual se requiere la contratación de profesionales en diversas áreas del conocimiento para el acompañamiento a la ejecución del contrato. En el marco de la ejecución del contrato general que contempla el desarrollo de estudios y diseños del proyecto, se requiere la recopilación, análisis y consolidación de información social como insumo fundamental para la

formulación y desarrollo de los diferentes componentes de diseño, así como para la adecuada comprensión del entorno social y de los posibles impactos asociados al proyecto. Si bien cada uno de los contratos de diseño podría contemplar el desarrollo de actividades relacionadas con la caracterización social de manera independiente, se ha identificado que esta modalidad puede generar diferencias en metodologías, criterios de análisis, formatos de recolección y presentación de la información, dificultando la consolidación y lectura integral de los resultados. Por lo anterior, se hace necesario contratar un profesional en trabajo social que realice de manera centralizada las actividades de levantamiento, análisis y sistematización de la información social requerida para la totalidad de los contratos de diseño asociados al proyecto, garantizando uniformidad, coherencia y trazabilidad en la información base. La contratación de la gestión de la información social resulta conveniente para la Entidad, en la medida en que permite:

- Estandarizar metodologías, instrumentos y formatos para la recolección y análisis de información social.
- Garantizar uniformidad y coherencia en la información utilizada como soporte para los diferentes diseños.
- Facilitar el control y seguimiento de la información social como insumo transversal para los distintos componentes del proyecto.
- Contribuir al cumplimiento de los cronogramas, al disponer de información organizada y oportuna para los equipos de diseño.
- Fortalecer el control de calidad de los productos generados, mediante la centralización y verificación técnica de la información social.

De esta manera, la centralización de estas actividades permite mejorar la eficiencia en la gestión de la información y reducir riesgos asociados a inconsistencias o reprocesos. La contratación debe realizarse de manera previa o simultánea al inicio de las consultorías de diseño, con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de la información social requerida para el desarrollo de los mismos y evitar retrasos en la ejecución del proyecto. Contar desde las etapas iniciales con información social organizada, verificada y homogénea permite que los diferentes equipos de diseño incorporen de manera adecuada las variables sociales en sus propuestas, favoreciendo la adecuada planeación y ejecución del proyecto. En este sentido, la contratación resulta oportuna en tanto contribuye a asegurar la coordinación, la calidad de la información y el cumplimiento de los objetivos del proyecto. **7).** La persona a contratar debe ser una persona natural o jurídica. **LAS PERSONAS NATURALES** deberán aportar el certificado de inscripción en el registro mercantil de la cámara de comercio con una expedición no mayor a 30 días en la que conste que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar o ejercer una profesión liberal anexando la matricula profesional. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993). **8)** Que dentro del personal de planta de **LA EDUP** no existe un funcionario para desempeñar esa labor y por tanto se requiere la presente contratación. **9)** De conformidad a lo establecido en el Acuerdo 006 del 03 de abril de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP", en su artículo 7 DE LA CUANTÍAS modificado por el acuerdo 008 de 29 de agosto de 2017, numeral 1. *Mínima cuantía, corresponde a los contratos cuya cuantía se encuentre entre cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes y doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales*

*vigentes. **10***). Que después de adelantar el proceso contractual en el SECOP II, evaluar la propuesta y sus respectivos soportes, la gerencia de la entidad considera pertinente la contratación en comento del proponente el cual recomendó el comité evaluador. En atención a lo proveído las partes disponen que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "CONSULTORIA EN TRABAJO SOCIAL PARA LOS PROYECTOS DESARROLLADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 3713 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP Y EL MUNICIPIO DE PEREIRA". SEGUNDA. ALCANCES:** Con el ánimo de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete con la entidad con el siguiente RECURSO HUMANO:

No	Cargo	Título Profesional	Experiencia general mínima	Experiencia especifica mínima
1	Profesional Social	Título profesional en área de conocimiento requerida: Sociólogo o afines	6 años	Experiencia como consultor y/o prestación de servicios con consultorías de proyectos institucionales

Así mismo deberá cumplir los siguientes alcances: **SEDE DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DEL EQUIPAMIENTO URBANO VIAL DE PEREIRA. - Componente social:** identificar los actores que puedan tener afectaciones directas o indirectas por efecto de las intervenciones propuestas, coordinar reuniones de participación, socialización y concertación de los diseños según aplique en el manejo social de presentación de los proyectos. Atender las solicitudes e inquietudes presentadas por la comunidad y dar respuestas dentro de los alcances del proyecto. Evaluación de los Espacios creativos con la comunidad para el desarrollo de ideas aplicables del entorno de la intervención. Realizar el seguimiento del componente social de los procesos que se le asignen. **- Recibo a satisfacción:** el Consultor deberá adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas y documentales necesarias para obtener el recibo a satisfacción de los estudios y diseños del componente objeto del contrato, en cumplimiento del marco normativo vigente aplicable y de los requisitos exigidos para su trámite y/o licenciamiento ante las autoridades competentes. En desarrollo de esta obligación, deberá atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y solicitudes de ajuste formuladas por la Administración Municipal, la interventoría y/o la supervisión del contrato, realizando las modificaciones, aclaraciones, complementaciones y actualizaciones técnicas a que haya lugar, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, completitud y coherencia técnica del proyecto. Así mismo, el Consultor deberá gestionar, consolidar y presentar la totalidad de los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de los requisitos normativos y contractuales, así como el trámite surtido hasta la obtención formal del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. **- Coordinación técnica:** el Consultor deberá garantizar la adecuada coordinación técnica de los resultados del componente a su cargo con los demás responsables y profesionales que integran el proyecto, asegurando la articulación, coherencia, compatibilidad y complementariedad técnica entre los diferentes componentes. Para tal efecto, deberá participar y/o convocar las reuniones de seguimiento y coordinación que se requieran, así

como elaborar y conservar los respectivos soportes documentales, tales como actas, memorias, registros de reunión y demás evidencias del proceso de articulación técnica. Así mismo, el Consultor deberá coordinar y garantizar la socialización interinstitucional del proyecto ante los diferentes frentes, actores y entidades que tengan injerencia en el mismo, incluyendo, entre otras, empresas prestadoras de servicios públicos, entidades territoriales y demás autoridades competentes. Deberá gestionar las reuniones, atender observaciones y dejar constancia formal de las gestiones realizadas, compromisos adquiridos y resultados obtenidos, asegurando la debida trazabilidad del proceso **- TEATRO MUNICIPAL SANTIAGO LONDOÑO DE PEREIRA. - Coordinación técnica:** el Consultor deberá coordinar y garantizar la socialización interinstitucional del proyecto ante los diferentes frentes, actores y entidades que tengan injerencia en el mismo, incluyendo, entre otras, empresas prestadoras de servicios públicos, entidades territoriales y demás autoridades competentes. Deberá gestionar las reuniones, atender observaciones y dejar constancia formal de las gestiones realizadas, compromisos adquiridos y resultados obtenidos, asegurando la debida trazabilidad del proceso. **- CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN CIUDAD BOQUIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA. - Componente social:** identificar los actores que puedan tener afectaciones directas o indirectas por efecto de las intervenciones propuestas, coordinar reuniones de participación, socialización y concertación de los diseños según aplique en el manejo social de presentación de los proyectos. Atender las solicitudes e inquietudes presentadas por la comunidad y dar respuestas dentro de los alcances del proyecto. Evaluación de los Espacios creativos con la comunidad para el desarrollo de ideas aplicables del entorno de la intervención. Realizar el seguimiento del componente social de los procesos que se le asignen. **- Recibo a satisfacción:** el Consultor deberá adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas y documentales necesarias para obtener el recibo a satisfacción de los estudios y diseños del componente objeto del contrato, en cumplimiento del marco normativo vigente aplicable y de los requisitos exigidos para su trámite y/o licenciamiento ante las autoridades competentes. En desarrollo de esta obligación, deberá atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y solicitudes de ajuste formuladas por la Administración Municipal, la interventoría y/o la supervisión del contrato, realizando las modificaciones, aclaraciones, complementaciones y actualizaciones técnicas a que haya lugar, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, completitud y coherencia técnica del proyecto. Así mismo, el Consultor deberá gestionar, consolidar y presentar la totalidad de los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de los requisitos normativos y contractuales, así como el trámite surtido hasta la obtención formal del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. **- Coordinación técnica:** el Consultor deberá garantizar la adecuada coordinación técnica de los resultados del componente a su cargo con los demás responsables y profesionales que integran el proyecto, asegurando la articulación, coherencia, compatibilidad y complementariedad técnica entre los diferentes componentes. Para tal efecto, deberá participar y/o convocar las reuniones de seguimiento y coordinación que se requieran, así como elaborar y conservar los respectivos soportes documentales, tales como actas, memorias, registros de reunión y demás evidencias del proceso de articulación técnica. Así mismo, el Consultor deberá coordinar y garantizar la socialización interinstitucional del proyecto ante los diferentes frentes, actores y entidades que tengan injerencia en el mismo, incluyendo, entre otras, empresas prestadoras de servicios públicos, entidades territoriales y demás autoridades competentes. Deberá gestionar las reuniones, atender observaciones y dejar constancia formal de las gestiones realizadas, compromisos adquiridos y resultados obtenidos, asegurando la debida trazabilidad del proceso **- CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR (CDV) UBICADO EN CIUDAD BOQUIA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA -**

Coordinación técnica: el Consultor deberá coordinar y garantizar la socialización interinstitucional del proyecto ante los diferentes frentes, actores y entidades que tengan injerencia en el mismo, incluyendo, entre otras, empresas prestadoras de servicios públicos, entidades territoriales y demás autoridades competentes. Deberá gestionar las reuniones, atender observaciones y dejar constancia formal de las gestiones realizadas, compromisos adquiridos y resultados obtenidos, asegurando la debida trazabilidad del proceso. **- PARQUE MIRADOR CORREGIMIENTO ALTAGRACIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. - Coordinación técnica:** el Consultor deberá coordinar y garantizar la socialización interinstitucional del proyecto ante los diferentes frentes, actores y entidades que tengan injerencia en el mismo, incluyendo, entre otras, empresas prestadoras de servicios públicos, entidades territoriales y demás autoridades competentes. Deberá gestionar las reuniones, atender observaciones y dejar constancia formal de las gestiones realizadas, compromisos adquiridos y resultados obtenidos, asegurando la debida trazabilidad del proceso. **- ESTACIONES DE BOMBEROS DE CUBA Y DE CERRITOS EN PEREIRA. - Componente social:** Identificar los actores que puedan tener afectaciones directas o indirectas por efecto de las intervenciones propuestas, coordinar reuniones de participación, socialización y concertación de los diseños según aplique en el manejo social de presentación de los proyectos. Atender las solicitudes e inquietudes presentadas por la comunidad y dar respuestas dentro de los alcances del proyecto. Evaluación de los Espacios creativos con la comunidad para el desarrollo de ideas aplicables del entorno de la intervención. Realizar el seguimiento del componente social de los procesos que se le asignen - **Recibo a satisfacción:** el Consultor deberá adelantar todas las gestiones técnicas, administrativas y documentales necesarias para obtener el recibo a satisfacción de los estudios y diseños del componente objeto del contrato, en cumplimiento del marco normativo vigente aplicable y de los requisitos exigidos para su trámite y/o licenciamiento ante las autoridades competentes. En desarrollo de esta obligación, deberá atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y solicitudes de ajuste formuladas por la Administración Municipal, la interventoría y/o la supervisión del contrato, realizando las modificaciones, aclaraciones, complementaciones y actualizaciones técnicas a que haya lugar, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, completitud y coherencia técnica del proyecto. Así mismo, el Consultor deberá gestionar, consolidar y presentar la totalidad de los soportes documentales que evidencien el cumplimiento de los requisitos normativos y contractuales, así como el trámite surtido hasta la obtención formal del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. **- Coordinación técnica:** el Consultor deberá garantizar la adecuada coordinación técnica de los resultados del componente a su cargo con los demás responsables y profesionales que integran el proyecto, asegurando la articulación, coherencia, compatibilidad y complementariedad técnica entre los diferentes componentes. Para tal efecto, deberá participar y/o convocar las reuniones de seguimiento y coordinación que se requieran, así como elaborar y conservar los respectivos soportes documentales, tales como actas, memorias, registros de reunión y demás evidencias del proceso de articulación técnica. Así mismo, el Consultor deberá coordinar y garantizar la socialización interinstitucional del proyecto ante los diferentes frentes, actores y entidades que tengan injerencia en el mismo, incluyendo, entre otras, empresas prestadoras de servicios públicos, entidades territoriales y demás autoridades competentes. Deberá gestionar las reuniones, atender observaciones y dejar constancia formal de las gestiones realizadas, compromisos adquiridos y resultados obtenidos, asegurando la debida trazabilidad del proceso **- CENTRO EXPERIENCIAL PARA LA COMUNA VILLA SANTANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. - Coordinación técnica:** el Consultor deberá coordinar y garantizar la socialización interinstitucional del proyecto ante los diferentes frentes, actores y entidades

que tengan injerencia en el mismo, incluyendo, entre otras, empresas prestadoras de servicios públicos, entidades territoriales y demás autoridades competentes. Deberá gestionar las reuniones, atender observaciones y dejar constancia formal de las gestiones realizadas, compromisos adquiridos y resultados obtenidos, asegurando la debida trazabilidad del proceso. **TERCERA. OBLIGACIONES: A. DE LA EDUP: 1)** La EDUP se compromete para con el CONTRATISTA a pagar en las fechas que se convenga previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro de la prestación del servicio a entera satisfacción por parte de la EDUP. **2)** Exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato contratado Igual exigencia podrá hacer al Garante. **3)** Adelantarán revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla. **4)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, La EDUP repetirá contra EL CONTRATISTA por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **B. DEL CONTRATISTA:** 1. Antes y durante la ejecución del contrato, el consultor realizará los trabajos requeridos de acuerdo con la mejor práctica de la profesión, con el personal idóneo y dedicando el tiempo necesario para cumplir las obligaciones contraídas con el fin de permitir que el objeto del contrato se cumpla dentro del tiempo y plazo programados. 2. En el desarrollo del contrato se deben cumplir las condiciones técnicas, normas y demás lineamientos que apliquen, y especificaciones generales vigentes al momento del desarrollo de las actividades contractuales, y demás normatividad y actividades descritas en el Requerimiento Técnico. 3. El consultor será responsable de un adecuado planeamiento, programación y conducción de estudios y garantizar la solidez técnica e integridad de los mismos. El trabajo deberá ejecutarse bajo los manuales y estándares vigentes, asegurando que los resultados de cada especialidad cumplan con los niveles de precisión y calidad exigidos para los proyectos. 4. Contar con el personal suficiente y calificado para desarrollar las actividades establecidas, cumpliendo con los requerimientos indicados en la experiencia. 5. El consultor debe realizar la recopilación de información necesaria donde se identifiquen los componentes de las diferentes estructuras que conforman la zona de intervención. Dicha recopilación tiene como fin enmarcar las condiciones y tomar las decisiones adecuadas para el desarrollo proyecto según sea el alcance del mismo. 6. El consultor será responsable de la elaboración de los documentos técnicos. 7. Es responsabilidad del Consultor garantizar el cumplimiento y suficiencia de requerimientos técnicos y términos de referencias, por lo que la aprobación de los productos por parte de la Consultoría y/o suscripción del Acta de Recibo Definitivo del Contrato, no lo exonera de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado. 8. El consultor debe garantizar que en cada componente se asista a las reuniones técnicas convocadas, en los casos que aplique entregar documentos técnicos o informes y garantizar la idoneidad del personal que firma cada entregable respaldando con el debido título profesional y documento de memorial de responsabilidad profesional para cada uno de los componentes. 9. El consultor, deberá llevar a cabo todas las labores necesarias para entregar en debida forma el paquete completo de estudios relacionados en el presente documento al Municipio de Pereira. El recibo a satisfacción de los productos por parte de la interventoría y la administración municipal no exime al consultor de la responsabilidad de realizar ajustes a los estudios en caso tal de que las entidades de los diferentes órdenes que otorguen permisos, licencias y/o aprobaciones del proyecto, con el propósito de acceder a recursos con objeto de la gestión y construcción de los mismos, determinen que se requieren dichos ajustes para lo cual el consultor deberá garantizar que estos se realicen en los tiempos requeridos. 10. Cuando se realicen observaciones, se cuenta con un plazo

de 10 dias hábiles para dar respuesta, en caso de que no sea posible cumplir con este plazo deberá notificar por escrito con la justificación necesaria para ello. 11. Todos los pagos deben contener informes y anexos en formatos a suministrar, los cuales deben ser cargados en la plataforma de Siifweb. Tener en cuenta que esta plataforma solo recibe archivos hasta 3 megas, si es necesario deberá comprimir. De igual forma, estos mismos anexos, con los productos de cada pago en carpetas comprimidas, deberán ser cargados a la plataforma Secop II, junto con la orden de pago emitida por EDUP debidamente firmada por el director administrativo de la entidad. Tener en cuenta que esta plataforma solo recibe archivos hasta 50 megas, si es necesario deberá dividir y comprimir. 12. Se debe tramitar con anticipación y de manera completa, todos los documentos para llevar a cabo la liquidación del contrato, cuando se haya recibido a satisfacción toda la información, productos y alcances completos, incluyendo los formatos a suministrar por la entidad, paz y salvo de ley y otros que la EDUP le solicitará por escrito. La no entrega completa y oportuna de esta información podría generar retrasos en los pagos finales sobre los cuales la EDUP no se hace responsable. 13. Debe garantizar, su asistencia o la de un representante de su equipo, a los comités de seguimiento quincenales programados por la EDUP y, a otros comités extraordinarios o programados o citados por la Entidad. 14. Los formatos de presentación y nombres de todos los documentos, archivos, planos, fotografías y anexos deben cumplir con los parámetros indicados en la tabla de denominación de archivos suministrada, el no cumplimiento de este requerimiento será causal de devolución de entregables. 15. Los consultores responsables de cada componente del proyecto deberán atender, ajustar y dar respuesta a las observaciones gráficas y visuales emitidas en el marco de la Consultoría Gráfica, Visual y de Visualización, dentro de los plazos establecidos, con el fin de mantener la uniformidad en los formatos, plantillas, criterios gráficos y estándares de presentación definidos para el proyecto. Dichas observaciones se limitarán exclusivamente a aspectos gráficos, visuales, de representación y de presentación documental, y no implicarán en ningún caso modificaciones técnicas, conceptuales o normativas del diseño. El cumplimiento en la respuesta de estas observaciones será requisito para la validación gráfica y el cierre de cada componente en las diferentes etapas del proyecto. 16. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y cumplir a cabalidad con la entrega de los productos de acuerdo a la descripción contenida en los documentos del contrato y conforme los cronogramas y plan de trabajo acordados con el supervisor del contrato. 17. Exigir al supervisor que todas sus instrucciones, observaciones u objeciones se hagan por escrito. 18. Sostener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato. 19. Participar de la liquidación del contrato dentro del término estipulado para el efecto y entregando la documentación exigida por la ley. 20. Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 21. Informar oportunamente al supervisor de la Entidad Estatal contratante los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato. 22. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento. 23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, en este caso el contratista informará inmediatamente al CONTRATANTE, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 24. No difundir sin autorización previa, la información privada de la Empresa, ni la información o documentación que el contratista o su equipo de trabajo llegaren a obtener de la ejecución del presente contrato. 25. Utilizar los elementos de la Entidad bajo su responsabilidad. 26. Cumplir los lineamientos y reglamentos de la Entidad. 27. Presentar a la EDUP la prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de los aportes al Sistema

Integral de Seguridad Social oportunamente (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1438 de 2011. **CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de CUATRO MESES (4) Y QUINCE DÍAS (15), contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, sin que por ningún motivo exceda la vigencia 2026. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA MILLONES VEINTICINCO MIL VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL VIGENTE ($30.025.023) IVA incluido**, los cuales **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP**, pagará el valor total, del contrato de la siguiente manera y por productos entregables:

PRODUCTOS PRIMER PAGO	40%	$12.010.009
PRODUCTOS SEGUNDO PAGO	50%	$15.012.511
PRODUCTOS TERCER PAGO	10%	$3.002.502
TOTAL	**100%**	**$30.025.023**

PRIMER PAGO: Correspondiente al cuarenta (40%) por ciento una vez aprobados los entregables de esta etapa.

COMPONENTE	PRODUCTO	SEDE DIRECCION OPERATIVA DE CONSTRUCCIONES	CENTRO DESARROLLO INFANTIL	BOMBEROS CUBA Y CERRITOS	TEATRO SANTIAGO LONDOÑO, CENTRO VIDA ADULTO MAYOR, PARQUE MIRADOR ALTAGRACIA, CENTRO EXPERIENCIAL
COMPONENTE SOCIAL	Documento técnico soporte, con estrategia de socialización				No aplica
	Plan de trabajo, cronograma de gestión social				
	Informe de caracterización social del área de influencia, Base de datos consolidada de información social, Informe de identificación y análisis de actores, Registro de atención a solicitudes o requerimientos de la comunidad				

SEGUNDO PAGO: Correspondiente al cincuenta (50%) por ciento una vez aprobados los entregables de esta etapa.

COMPONENTE	PRODUCTO	SEDE DIRECCION OPERATIVA DE CONSTRUCCIONES	CENTRO DESARROLLO INFANTIL	BOMBEROS CUBA Y CERRITOS	TEATRO SANTIAGO LONDOÑO, CENTRO VIDA ADULTO MAYOR, PARQUE MIRADOR ALTAGRACIA, CENTRO EXPERIENCIAL
COMPONENTE SOCIAL	Asistencia, acta y registro fotográfico de reuniones de socialización con los diferentes actores Informe final de gestión social y Archivo organizado de soportes y evidencias				No aplica
RECIBO A SATISFACCION	El Consultor, deberá realizar las gestiones y ajustes requeridos para el recibo a satisfacción de los estudios y diseños según el marco normativo vigente aplicable, para su debido licenciamiento, los requerimientos realizados por la administracion municipal y los estándares de calidad requeridos por la interventoría y la supervisión del presente proyecto/componente. Debe gestionar y presentar los soportes del proceso.				No aplica
COORDINACION TECNICA	Garantizar la debida coordinación técnica de los resultados de su componente con cada encargado del proyecto particular, soportando el proceso con documentos, registros de reunión.				No aplica

TERCER PAGO: Correspondiente al diez (10%) por ciento para liquidación una vez aprobados todos los productos ante la entidad contratante.

COMPONENTE	PRODUCTO	SEDE DIRECCION OPERATIVA DE CONSTRUCCIONES	CENTRO DESARROLLO INFANTIL	BOMBEROS CUBA Y CERRITOS	TEATRO SANTIAGO LONDOÑO, CENTRO VIDA ADULTO MAYOR, PARQUE MIRADOR ALTAGRACIA, CENTRO EXPERIENCIAL
COORDINACION TECNICA	Coordinar y garantizar la socialización interinstitucional, con todos los frentes, actores, entidades con las que el proyecto tiene injerencia como entidades de servicios públicos, entes territoriale, entre otros.				No aplica

A cada acta o pago se le descontarán las retenciones y deducciones de ley. A cada acta se le descontarán las retenciones y deducciones de ley, a las que se les debe anexar informe que corresponda a las actividades y a las condiciones de un contrato de esta envergadura, copias de los pagos de autoliquidaciones y/o certificación de Paz y Salvo (EPS, ARL, Pensión) pago de aportes parafiscales; dicha documentación será verificada por la supervisión previo a cada acta de pago. De acuerdo con las leyes laborales, el supervisor al final del contrato hará una revisión de tales pagos y en caso de presentarse un saldo pendiente, así lo informará y la pagaduría del contratante queda autorizada para retener del saldo adeudado que girará directamente a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **NOTA:** La aprobación de pagos en cada etapa está supeditada a que, los productos sean aceptados por la interventoría general del contrato como representante técnico ante la Alcaldía de Pereira. **SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes mediante suscripción de un acta en la cual conste tal evento podrán suspender el contrato, con los efectos legales que rigen en este evento. La suspensión se realizará unilateralmente por **LA EDUP** en acto administrativo motivado, cuando se produzca incapacidad transitoria de la CONTRATISTA. **SEPTIMA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar caducidad del presente contrato el incumplimiento del (la) CONTRATISTA, de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a **LA EDUP**. **PARAGRAFO:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula se garantizará la aplicación del debido proceso. **OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL:** Por ser de **CONSULTORIA** este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dejan establecido que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el (la) CONTRATISTA no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contratos. **NOVENA. CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo que exista autorización por parte de LA EDUP y se realicen los tramites contractuales necesarios para tal fin. **DECIMA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos por concepto de estecontrato se subordinan a las apropiaciones que se

hallen en el presupuesto de **LA EDUP** para la actual vigencia y se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 56 DE FECHA 13 DE FEBRERO 2026**, con cargo del siguiente rubro **2.4.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el (la) CONTRATISTA incumpla totalmente la prestación del servicio o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a **LA EDUP** a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en la no prestación del servicio, **LA EDUP** impondrá multa a la CONTRATISTA correspondiente al 0.1% diario, sobre el valor total del. contrato. **DECIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Cuando el CONTRATISTA sea responsable del Impuesto sobre las Ventas, o del IVA. Deberá cancelarlo sobre el valor total de la remuneración que perciba por el servicio pactado. **DECIMA TERCERA. CONTROL FISCAL:** El presente contrato está sujeto a control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Municipal. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de sus inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de declaración de caducidad en otros contratos. **DECIMA QUINTA. TERMINACION UNILATERAL: LA EDUP**, en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de laterminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las circunstancias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA. 3. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de la CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DECIMA SEXTA. INTERPRETACION O MODIFICACION: LA EDUP**, podrá interpretar o modificar unilateralmente el contrato cuando surjan las situaciones previstas en los Artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a presentar a **LA EDUP** la prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social oportunamente (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1438 de 2011, y de los empleados relacionados en la ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el **DIRECTOR TÉCNICO DE LA EDUP** o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley. **PARÁGRAFO**. En caso de falta temporal o absoluta del Supervisor designado, se procederá a su reasignación. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del CONTRATO, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EDUP y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA PRIMERA. GARANTIAS.** para la presente contratación se exigirán las siguientes garantías: **Cumplimiento** del contrato en un 20% del valor del contrato, por la vigencia del contrato y seis meses más, sus prórrogas y adiciones si las hubiere. **Calidad del servicio** contratado en un 20% del valor del contrato, por la vigencia del contrato y seis meses más, sus prórrogas y adiciones si las hubiere. **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una

vez firmado por las partes en la plataforma SECOP II y se legaliza con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.